ACTA DE EJECUCIÓN Nº01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que: *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* , la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello, que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con esta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de plana de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Adi

del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

La infraestructura institucional o social es una infraestructura física pensada para facilitar las relaciones recurrentes entre personas. Nos referimos, sobre todo, a los equipamientos y al espacio público.

La cantidad y variedad diversidad de nuestras relaciones sociales, nuestro capital social, es clave para nuestro desarrollo personal y nuestro bienestar relacional y material. Escuelas, polideportivos, bibliotecas, centros cívicos, parques y plazas pueden ser pensados, diseñados y organizados para facilitar que la gente se encuentre y se relacione. A partir de esa relación, cuando es frecuente o recurrente, se producen vínculos que activan el conocimiento y el reconocimiento entre vecinos y vecinas, la solidaridad ante amenazas compartidas y, en definitiva, la cohesión social.

Es posible construir bibliotecas, centros culturales y educativos o espacios públicos, pensando tanto en la relación, el vínculo y la acción conjunta entre personas usuarias como en la eficiencia y la eficacia o la calidad del servicio. No se trata necesariamente de construir nuevos edificios, sino de dotar a los actuales de esa intencionalidad, lo que puede requerir cambios en el diseño físico del espacio y, sobre todo, en las formas de organizar y prestar los servicios para acoger, acompañar, facilitar lo relacional.

El mejoramiento de la infraestructura institucional y social, puede verse como una estrategia que permite garantizar ambientes adecuados y cómodos para que los

empleados puedan desarrollar sus funciones, con miras en prestar un mejor servicio a la comunidad, lo que optimizará la atención de los ciudadanos, aportando a su calidad de vida.

Los proyectos de infraestructura institucional que viene ejecutando el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Públicas, contribuyen a mejorar, ampliar, modernizar y/o recuperar la capacidad prestadora del servicio, asegurando adecuadas condiciones físicas; focalizado en mejorar la calidad de la prestación del servicio más que a elevar los niveles de cobertura.

Por consiguiente, el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Públicas, requiere la ejecución de un plan de intervención integral, en donde se va a realizar el mejoramiento de la Infraestructura Institucional del Municipio de Envigado, a través de un Convenio Interadministrativo Marco, con una cuyo objeto e idoneidad le permita el desarrollo del proyecto enmarcado dentro del plan de Desarrollo y que contribuya a la transformación del territorio para mejorar de forma articulada la prestación del servicio educativo a los niños de Envigado.

Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESur”, suscribieron el Convenios Marcos Interadministrativos No. ENV-09-09-1418-24, ENV-09-09-1419-24, ENV-09-09-1420-24 y ENV-09-09-1421-24 del 30 de agosto de 2024, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dichos convenios marco, sus objetos son:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1418-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL ENVIGADO METROPOLITANO** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1419-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL NUEVA RURALIDAD** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1420-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE

ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1421-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DE LADERA** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

En estos convenios se enmarcan diferentes proyectos que permiten proveer el territorio de infraestructura educativa, institucional, deportiva, vial, de vivienda, servicios, entre otros, en ese sentido, encontramos el proyecto “*Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional*”, a través del cual se busca brindar a la comunidad un mejor servicio por parte de la administración municipal, así como desarrollar nuevos equipamientos que fomenten el encuentro de la ciudadanía para desarrollar sus actividades sociales y cívicas.

Según lo señalado en los Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo han manifestado: “*ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas*.”

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes. (…) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos interconectados que fomentan el mejoramiento de la calidad de vida en el territorio que den solución a problemas ambientales, institucionales, de movilidad, espacio público, vivienda y/o equipamientos sociales de una forma integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 *“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"*. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", l**ínea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible**, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus **nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad,** dentro del cual se encuentra el **programa 3.2.2 “Equipamiento colectivo e infraestructura vial”**, con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el **proyecto 3.2.2.7 “Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura social e institucional”,** cuyo objetivo específico es preservar la infraestructura social e institucional existente para promover el bienestar y la eficacia de los servicios institucionales a favor de las comunidades y el territorio. Además podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente producto:

3.2.2.7.1 Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional

Por consiguiente, es deber de la Administración municipal propender por un servicio oportuno y eficiente que brinde condiciones de seguridad, salubridad y comodidad a toda la comunidad que hace uso de las instalaciones públicas. También es deber de la administración municipal garantizar la permanencia, conservación y protección de todos los bienes inmuebles públicos, resguardarlos de su deterioro prematuro y la consecuente pérdida de valor, para que en ellos se sigan brindando beneficios a toda la población envigadeña a través de los servicios que allí se prestan. Por tal razón se hace necesario someter dichos bienes a un mejoramiento, para su correcto uso.

Así mismo, la población no cuenta con suficientes espacios públicos adecuados para la realización de múltiples actividades programadas en diferentes fechas del año, obligándolos al uso de espacios que no cuentan con las condiciones mínimas requeridas para dichos eventos dentro del distrito. El proyecto tiene como objetivo general, desarrollar una adecuada infraestructura municipal y dotar de espacios públicos, que logren cubrir satisfactoriamente las necesidades de la población, así como de servicios municipales eficientes, para contribuir con el bienestar social y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En ese orden de ideas, la administración municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará la siguiente contratación:

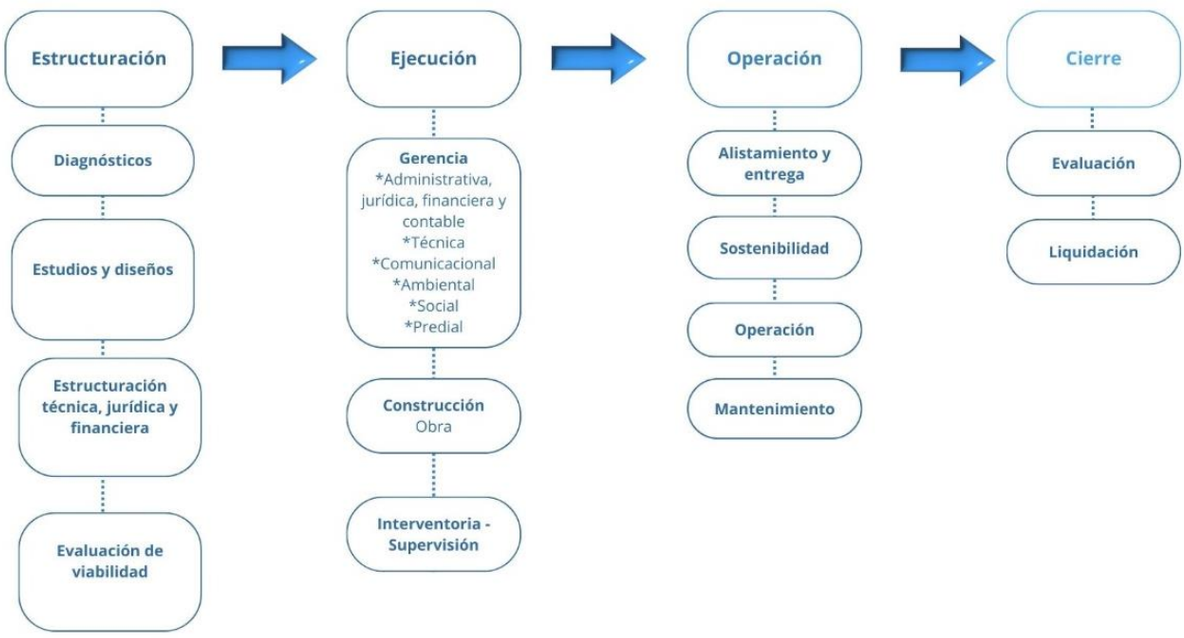
2. **Objeto:** “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el Mejoramiento de diferentes sedes de la alcaldía para el fortalecimiento de Infraestructura Municipal”.

3. **Alcance del objeto contractual:**

Con el presente contrato, se pretende mediante actividades de adecuación, mejoramiento y reubicación de los diferentes espacios institucionales, mejorar las condiciones físicas de todas aquellas infraestructuras que presten un servicio a la comunidad, la cual requiere de unos escenarios cómodos y fáciles de acceder para poder realizar sus diferentes peticiones y así mejorar las condiciones tanto de las personas que allí laboran, como de los usuarios de estos.

Estas intervenciones aseguran que la población tenga acceso a servicios esenciales, una actividad de gran importancia en un municipio en crecimiento donde la demanda de estos servicios puede aumentar rápidamente. Por lo anterior, mantener y expandir esta infraestructura garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación puedan acceder a los recursos necesarios para su bienestar y desarrollo.

Además, la Metodología para el desarrollo de los Proyectos Integrales de los Planes Integrales marco se estructura en cuatro fases clave: Estructuración, Ejecución, Operación, y Cierre. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación.



A continuación, se describe en detalle cada fase y etapa que aplica para la presente acta de ejecución:

3.3. Estructuración

3.1.1 Diagnóstico:

Este componente No aplica para este convenio.

3.1.2 Estudios y Diseños:

El **componente de Estudios y Diseños** es fundamental para el desarrollo técnico de cada Proyecto Integral. Este componente abarca la elaboración de todos los estudios, cálculos y diseños necesarios para la correcta materialización de los proyectos en sus diferentes etapas. Su propósito principal es asegurar que cada intervención se lleve a cabo conforme a la normativa vigente y responda de manera efectiva a las necesidades específicas de la comunidad o sector involucrado, garantizando una ejecución óptima durante la fase de construcción.

Este componente de Estudios y Diseños se orientan a proporcionar una solución técnica integral para las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico. El objetivo es lograr un desarrollo técnico que no solo cumpla con los requisitos legales y normativos, sino que también aborde las necesidades establecidas, minimizando cualquier impacto negativo.
Por medio de un análisis de la infraestructura de la Casa de la Juventud, se deberá definir cuáles son aquellos objetivos de la intervención, mediante un informe de requerimiento y necesidades, en el cual se establecen los medios para lograr el impacto deseado sobre la infraestructura, buscando siempre mejorar la calidad de los espacios y de los servicios prestados a la comunidad. A partir de este informe se debe estructurar el alcance para los estudios y diseños requeridos para la intervención, dentro de los posibles estudios y diseños se podrán incluir: Diseño arquitectónico, análisis de vulnerabilidad sísmica, repotenciación estructural, diseño estructural, diseño de redes húmedas y diseños de redes secas. De igual forma se deberá tramitar la correspondiente licencia de construcción.

3.1.3 Estructuración técnica, jurídica y financiera

La estructuración para la etapa de factibilidad será el proceso por el cual se realiza la preparación integral de los proyectos; esto basado en la identificación del estado actual de las infraestructuras que presten servicio a la comunidad y que requieran alguna intervención, de esta forma para este proyecto se desarrollará así:

Casa de la juventud:

Para la **estructuración técnica, financiera y jurídica** de la Casa de la Juventud, se deberá estructurar el proyecto financieramente para ser ejecutado por fases, de acuerdo con los estudios y diseños finales y el presupuesto detallado del mismo. La primera fase se realizará con el recurso disponible de este contrato, las fases posteriores quedarán proyectadas técnica y presupuestalmente. Para la estructuración jurídica se deberán determinar y adelantar los tramite legales a los que haya lugar según la normatividad que aplique al alcance de la intervención como, por ejemplo, tramitar la modificación o la nueva licencia de construcción. El diseño arquitectónico de la Casa de la Juventud será asumido por la empresa DESur como valor agregado del proyecto.

Otras sedes:

La **Estructuración Técnica, financiera** consistirá en determinar las actividades a ejecutar en las sedes de la administración municipal de acuerdo con las necesidades, prioridades y recursos disponibles, adicionalmente, se deberá elaborar el cronograma de obra detallado y el presupuesto, en el cual se incluye un análisis de precios unitarios (APU) y las cantidades de obra, adicionalmente para la Casa de la Juventud se entregará una estructuración financiera para ser ejecutada por fases.

3.1.4 Evaluación de viabilidad

La Evaluación de Viabilidad es un proceso clave en la estructuración de los Proyectos Integrales, que se realiza de manera continua y escalonada a lo largo de la fase de Factibilidad en la cual da inicio este proyecto. Dicha viabilidad se da una vez se realice la entrega del componente de estructuración (técnica, jurídica y financiera) y siendo este un convenio de administración delegada es necesario que la revisión, evaluación y aprobación se realice por parte de la Secretaría de Obras Públicas como entidad contratante.

3.4. Ejecución

La Gerencia de Proyectos es el componente central que coordina y gestiona todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. Este componente asegura que cada aspecto del proyecto sea administrado de manera efectiva, desde lo técnico y financiero hasta lo social y ambiental.

En la **gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable** se realiza la supervisión de todos los aspectos administrativos y legales, asegurando que el proyecto cumpla con las normativas vigentes y que todas las obligaciones contractuales se cumplan adecuadamente. De igual manera, se encarga del monitoreo del uso de los recursos financieros, asegurando que los costos se mantengan dentro del presupuesto aprobado. Esta gestión incluye la supervisión de los flujos de caja, la contabilidad del proyecto, y la elaboración de informes financieros. Este componente no tendrá un valor a cobrar en la gerencia, puesto que está contemplado en el valor de los honorarios.

La **gerencia técnica** se realiza la supervisión técnica de la construcción. Esta gestión incluye el monitoreo de los cronogramas de obra y la coordinación con los contratistas y proveedores, de la misma manera se contempla realizar un apoyo a la supervisión por parte de un profesional eléctrico, para las actividades correspondientes.

En la **gestión comunicacional** se implementan estrategias de comunicación para mantener informados a todos los actores involucrados, incluyendo la comunidad, las autoridades locales y otros interesados. Esta gestión busca asegurar una comunicación fluida y transparente sobre el progreso del proyecto y sus impactos. Se propone realizar un video de avance de obra y un boletín en cifras.

La **gestión ambiental** Esta gestión incluye el monitoreo continuo del cumplimiento de los planes de manejo ambiental y los requerimientos incluidos en los permisos ambientales otorgados al proyecto cuando aplique.

En **la gestión social** se llevan a cabo actividades para involucrar a la comunidad en el desarrollo del proyecto, respondiendo a sus inquietudes y asegurando que sus necesidades sean consideradas. Esto incluye, entre otras actividades: una socialización de inicio y una de finalización.

3.2.2 Construcción

El componente de Construcción se refiere a todas las actividades técnicas necesarias para la adecuación física de algunas sedes y espacios operados por diferentes dependencias de la administración municipal y de acuerdo con los requerimientos y necesidades definidas en la etapa de estructuración.

Con la ejecución del presente convenio se busca mejorar las condiciones físicas de las infraestructuras definidas en el alcance del contrato que prestan un servicio a la comunidad, la cual requiere de unos escenarios cómodos y fáciles de acceder para poder realizar sus diferentes peticiones y así mejorar las condiciones tanto de las personas que allí laboran, como de los usuarios.

Estas obras comprenden actividades de mejoramiento, adecuación y reubicación de los diferentes espacios institucionales.

Normativas y Especificaciones Técnicas:

Cumplimiento Normativo: Todas las obras se realizan conforme a un conjunto de normativas y especificaciones técnicas que aseguran que las obras cumplan con los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad requeridos y que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST
- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- Guía de manejo socio ambiental Municipio de Envigado
- NTC Normas Técnicas colombianas
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico Ras - 2000
- Normas Técnicas de Construcción Obras Civiles EPM
- Especificaciones Técnicas Agua, Energía y Gas EPM
- Resolución 4272 de 2021 - Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

3.3.3 Interventoría y Supervisión

No aplica para este convenio.

3.5. Operación

La fase de Operación busca asegurar que la infraestructura y servicios implementados en el proyecto funcionen de manera óptima y sostenible a lo largo del tiempo. Para este proyecto se contempla el Alistamiento y Entrega.
En el caso de este proyecto específico, que se centra en la adecuación y mejora de la infraestructura existente, el enfoque estará en el proceso de entrega con el objetivo de asegurar la durabilidad y el buen estado de las instalaciones, beneficiando de manera continua a la comunidad.

3.3.1 Alistamiento y entrega

El componente de Alistamiento y Entrega asegura que todas las infraestructuras y servicios desarrollados estén completamente preparados y operativos antes de ser puestos a disposición de los usuarios y la comunidad beneficiaria. Este proceso incluye una serie de actividades previas que son esenciales para garantizar que las instalaciones funcionen de manera eficiente y conforme a los estándares requeridos.

Para este proyecto de este componente se realizarán una serie de actividades previas a la operación de la infraestructura antes de ser puestos a disposición de los usuarios y la comunidad beneficiaria, garantizando el alistamiento y entrega de la infraestructura.

3.3.2 Sostenibilidad

No aplica para este convenio.

3.3.3 Operación

No aplica para este convenio.

3.3.4 Mantenimiento

No aplica para este convenio.

3.6. Cierre

La fase de Cierre es el proceso donde se realizan las actividades necesarias para asegurar que todos los aspectos del proyecto han sido completados conforme a los objetivos planteados y se procede a su liquidación formal.

3.6.1 Evaluación

Este proceso permite confirmar la pertinencia y rendimiento del proyecto, asegurando que las decisiones tomadas durante su ejecución han sido acertadas y han contribuido al alcance de los objetivos establecidos en el Plan Integral. De acuerdo con las necesidades específicas del proyecto se realiza evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteados para el proyecto integral, así como una evaluación de desempeño que incluye el cumplimiento del alcance, del cronograma de actividades y plazo del proyecto y la efectividad en la ejecución

presupuestal asignada. De igual manera se presenta un informe final del proyecto que resume los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos, el impacto social y ambiental, la sostenibilidad, y las lecciones aprendidas. Este informe también presenta los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia, proporcionando una visión completa del desempeño del proyecto.

3.6.2 Liquidación

La Liquidación es el proceso mediante el cual se cierran todos los aspectos contractuales, financieros y administrativos del proyecto, asegurando que todas las obligaciones hayan sido cumplidas y que se realicen los pagos y ajustes finales.

Tener en cuenta que la fase del cierre será asumida por la empresa DESur como valor agregado del proyecto.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

En el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos por parte de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado - DESUR.

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en este tipo de proyectos.

Acorde con su misión: "*Promover y orientar la gestión de las ciudades hacia un modelo más sostenible mediante la formulación, asesoría, gestión, diseño y ejecución de proyectos integrales, que contribuyan a la transformación urbana y rural del territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes*" es idónea para desarrollar proyectos de infraestructura y equipamiento, mediante la elaboración de diseños, la gestión y ejecución de proyectos, a través de la articulación de soluciones integrales y sostenibles orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos acorde también con su objeto plazo.

Según el artículo 4 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, modificado por el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 9 de mayo de 2023, y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es: *gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario

*brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipo*s que faciliten la realización del objeto social de la empresa".

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Conforme al inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por ende, se procura de manera prioritaria, dar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden municipal.

En dicho sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

En cuanto a la forma de pago denominado "Administración delegada", El consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre del 2010, sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

> *Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.*
>
> *De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitada y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra y/o estudios y diseños materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño del proyecto, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.*
>
> *En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personae, porque aparte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos*

y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (…)

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bines que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»

5. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

 3.2.2.7.1 Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional. Meta: 10

- Nombre y número del proyecto de G+:

 0675 - GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):
 1.1 Mantenimiento de la infraestructura de las sedes administrativas municipales.

- Insumos y códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:

 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
 81101500 - Ingeniería civil
 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
 95121700 - Edificios y estructuras públicos

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2021052660176

6. Presupuesto estimado del convenio:

El valor total del presente convenio es de **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.330.492.169),** de los cuales el municipio aporta **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.289.320.275),** y DESur aporta **CUARENTA Y ÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($41.171.894),** discriminados así:

Mejoramiento de diferentes sedes de la alcaldia para el fortalecimiento de Infraestructura municipal				
ITEM	**DESCRIPCION**	**Valor Proyecto**	**Aporte DESur**	**Aporte Municipio**
1	**COMPONENTE ESTRUCTURACIÓN**	**$ 90.994.934**	**$ 34.807.500**	**$ 59.281.685**
1,1	**FASE II: PREFACTIBILIDAD - FASE III: FACTIBILIDAD**	**$ 90.994.934**	**$ 34.807.500**	**$ 59.281.685**
1.1.1	Informe de requerimiento y necesidades casa de la juventud	**$ 3.094.251**		**$ 3.094.251**
1.1.2	Estudios y diseños complementarios Casa De la Juventud y tramite de licencia de construcción	**$ 42.929.000**	**$ -**	**$ 42.929.000**
1.1.3	Diseño arquitectonico Casa de la Juventud	**$ 34.807.500**	**$ 34.807.500**	**$ -**
1.1.4	Estructuración Técnica y Financiera	**$ 13.258.434**	**$ -**	**$ 13.258.434**
2	**COMPONENTE EJECUCIÓN**	**$ 1.157.632.213**	**$ -**	**$ 1.157.632.213**
2.1	**CONSTRUCCIÓN**	**$ 1.139.524.147**	**$ -**	**$ 1.139.524.147**
2.3	**GERENCIA**	**$ 18.108.066**	**$ -**	**$ 18.108.066**
3	**CIERRE**	**$ 6.364.394**	**$ 6.364.394**	**$ -**
3.1	**EVALUACIÓN**	**$ 6.364.394**	**$ 6.364.394**	**$ -**
Total Componentes		**$ 1.254.991.541**	**$ 41.171.894**	**$ 1.216.913.898**
Honorarios				$ 60.845.695
IVA Honorarios (19%)				$ 11.560.682
Total Honorarios		**$**		**72.406.377**
VALOR APORTES Municipio		**$**		**1.289.320.275**
VALOR APORTES DESur		**$**		**41.171.894**
VALOR TOTAL CONVENIO		**$**		**1.330.492.169**

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro:

CDP	Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
20241651	2320202005000000022010625 412900093000010010675	Propios de libre	$1.224.215.000
20241385	2320202005000000040020205 412900093000010010675	Propios de libre	725.000.000
20241772	2320202005000000040020205 412900093000010010675	Propios de libre	$90.518.851
20241772	2320202005000000004099011 541290009300010010675	Propios de libre	$200.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

7. **DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL VALOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA (ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR):** Los precios están acorde con los precios de mercado los cuales fueron elaborados y revisados por los profesionales de la dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaria de Obras Públicas.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, de acuerdo con el estudio realizado en el análisis del sector económico y atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. **PRESUPUESTO OFICIAL**

Ver anexo: ANEXO N°4 – PRESUPUESTO COMPONENTES

9. **FORMA DE PAGO**

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Envigado, pagará la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CONCO PESOS M/L ($1.289.320.275),** de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Recurso a administrar		
Descripción	**Valor**	**Fuente**
Un único pago, una vez iniciado en plataforma Secop II el convenio.	$ 1.216.913.898	Propios
Total	$ 1.216.913.898	

Tabla 1 Forma de pago recurso a administrar

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, serán transferidos a una cuenta de la cual se irán aprobando pagos de acuerdo con los avances del convenio y previo visto bueno de la Secretaria de Despacho y del Supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El Municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal 2024.	$ 72.406.377	Propios
TOTAL	$ 72.406.377	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DEL PROYECTO	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados de obra	60%
Con un avance de obra del 50%	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios se abrirá una sola cuenta.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con las siguientes tipos de recursos.

Propios de libre $1.289.320.275

El supervisor del Municipio de Envigado, está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para realizar cada desembolso.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **CUARENTA Y ÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($41.171.894).**

10. **Plazo de ejecución[3]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

11. Ubicación[4]:

Las obras se ejecutarán en la infraestructura institucional y social del municipio de envigado.

12. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONAL REQUERIDO: Se requiere para la ejecución de este contrato/convenio una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad: que la entidad cumpla con un objeto social relacionado con el objeto del presente convenio. Adicionalmente Deberá determinarse los requisitos de idoneidad adicionales dependiendo del objeto y necesidades de la entidad.

Que su objeto social corresponda con el objeto del convenio.

Requisitos de experiencia

El proponente acredita una experiencia mínima de 1 contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya mejoramiento, adecuación y reubicación de sedes municipales o institucionales (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	REQUISITO
1	Ingeniero civil	10 años de experiencia en proyectos de infraestructura	Coordinar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la normativa vigente. Verificar los procesos relacionados con el manejo del recurso Asegurar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas.	HABILITANTE

[3] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[4] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	REQUISITO
1	Abogado, especialista en derecho administrativo	2 años de experiencia profesional en contratación estatal	Dirigir y coordinar los asuntos legales, jurídicos y los de apoyo relacionado con la gestión contractual	HABILITANTE
1	Ingeniero civil	1 año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.	Coordinar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, diseños, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de los proyectos durante la ejecución. Hacer seguimiento y control financiero a los recursos y plazos del proyecto.	HABILITANTE
1	Contador Público y/o ingeniero administrativo y/o administrador	3 años de experiencia profesional	Dar apertura a las cuentas bancaria para el manejo de fondos, efectuar los pagos de la cuenta debidamente legalizada, seguimiento de la administración de la cuenta bancaria y facturación. Llevar el seguimiento de los rendimientos financieros y desembolsar los mismos cuando la entidad lo indique. Realizar la devolución del recurso optimizado una vez liquidado el contrato. Controlar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, realizar el control presupuestal del proyecto.	HABILITANTE

Nota: La unidad ejecutora deberá verificar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del convenio.

13. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Estatutos o reglamentos por los cuales se rige.
3. Que su objeto social, tenga relación directa con el objeto del convenio.
4. El representante legal debe estar facultado para contratar y tener autorización del organismo competente cuando tuviere limitaciones en el estatuto social.
5. La entidad debe tener una duración equivalente al plazo del convenio y un (1) año más.
6. Certificado de estar al día en los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. En caso de que dicho documento se encuentre firmado por el revisor fiscal se adjuntará tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores.
7. Fotocopia de la cédula del representante legal.

8. Antecedentes disciplinarios de la entidad con la cual se realizó el convenio, del representante legal principal y suplente en caso de que aplique (Verificado por la entidad estatal),
9. Antecedentes fiscales de la entidad con la cual se realizó el convenio/contrato, del representante legal y suplente en caso de que aplique (verificados por la entidad estatal)
10. Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183 con la cual se realizó el convenio, del representante legal y el suplente verificados por la entidad estatal.
11. Antecedentes Judiciales con la cual se realizó el convenio/contrato del Representante Legal y el suplente verificados por la entidad (verificados por la entidad estatal).
12. Copia RUT actualizado (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)
13. Si se trata de instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional
14. Propuesta técnica y económica
15. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
16. Certificado vigente de NO deudores alimentarios morosos-REDAM.
17. Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales para persona jurídica con una vigencia no superior a 30 días.
18. Consentimiento informado política de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas diligenciado, con una vigencia no superior a 30 días. (Para prestación de servicios con persona natural, en procesos que impliquen la prestación de los servicios dentro de las instalaciones).
19. Consentimiento expreso con transferencia de datos – Biométricos y Declaración, con una vigencia no superior a 30 días.
20. Carta de autorización de plazo, cuando el contrato sea hasta después del 15 de diciembre.

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[5]:

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

13.1 Obligaciones Generales[6]

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

[5] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[6] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique

13.2 Obligaciones Específicas:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios se abrirá una sola cuenta.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras de mejoramiento.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos,

acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.

13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, cuando la entidad contratante lo determine.

14. Realizar seguimiento a cada uno de los proceso de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.

15. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.

16. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

17. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgos en construcción.

18. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente de construcción.

19. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.

20. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las actividades ejecutadas.

21. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

22. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

23. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.

24. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.

25. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).

26. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

15. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

16. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

17. GARANTÍAS

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio respectivo, para la presente contratación no se exigirán garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de la entidad pública CONTRATISTA, respecto a la idoneidad para la ejecución

contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DEsur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

19. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) a los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

20. IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[7]

[7] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Para el presente convenio interadministrativo no se causarán impuestos y estampillas; sin embargo, es pertinente indicar que el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

21. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace.
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- Solicitud de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera civil CT Ximena Alejandra Espinal Rodríguez – Técnica Jurídica	**Nombre**	Carolina Betancur Marín Asesora Técnica Carolina Ruiz Pineda - Asesora Jurídica	**Nombre**	Juan Carlos Ramírez - Director de Planeación de Obras de Desarrollo
Dependencia	Dirección de planeación de Obras de Desarrollo	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas